

jador-Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, queda investido con los Plenos Poderes necesarios para que, en nombre del Gobierno dominicano, firme con los Representantes del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial de la Salud, el Convenio para el Control de Insectos en la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88 de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7112 que jubila con pensión del Estado al señor Félix Lugo.
G. O. Nº 7253, del 26 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7112.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 13 de Enero de 1951 en favor del señor Félix Lugo, Reparador de Líneas Telefónicas, quien ha prestado sus servicios por espacio de 20 años en el Departamento de lo Interior, Policía y Comunicaciones y se encuentra en imposibilidad de seguir prestándolos por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Félix Lugo y se le asigna una pensión del Estado de catorce pesos con cincuenta centavos oro (RD\$14.50) mensuales.

Art. 2.— Dicha jubilación será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,